

MEMORANDO

Para: **LUIS CARLOS ROSADO LÓPEZ**
Director de Planes Parciales (E)

De: **OSWALDO PINTO GARCÍA**
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Fecha: 02 de noviembre de 2021

Radicado: 3-2021-24237

Asunto: Concepto índice de Espacio Público por Habitante Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental

Respetado Luis Carlos,

Esta Dirección recibió su solicitud de concepto en la que nos indica:

“En respuesta al radicado de la referencia, en el cual JUAN CAMILO BELLO solicita información sobre la posibilidad de aplicar el Decreto Distrital 676 de 2018 en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental, la Dirección de Planes Parciales, solicita de manera atenta dar respuesta al peticionario en vista de los siguientes puntos:

1. Una vez revisado el contenido del artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2018 establece lo siguiente respecto a la transición normativa:

“ARTÍCULO 3º. Transición. Para la correcta aplicación de las normas establecidas en el presente Decreto se tendrá en cuenta el siguiente régimen de transición:

*3.1. **Los proyectos de planes parciales que hubieren sido radicados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán su trámite de adopción de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo manifestación expresa y por escrito del interesado de sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente Decreto.***

*3.2. **Los planes parciales adoptados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto podrán aplicar el número promedio de habitantes por vivienda equivalente a 2,98.***

Por tanto, de manera explícita sólo le aplica la transición normativa si bien el Plan Parcial fue adoptado previa expedición del mencionado Decreto Distrital o si en el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

proceso los formuladores del Plan Parcial se acogen en el proceso a la normativa planteada en el mismo.

2. Una vez revisado el Decreto Distrital 805 del 2018 por el cual se adopta el Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental y el Acta de Concertación con la Autoridad Ambiental (en este caso la CAR), los promotores del Plan Parcial no se acogieron a la transición normativa y por ende se encuentra regido por lo establecido en el Decreto Distrital 436 de 2006.

3. Al respecto dado que el Decreto Distrital 676 de 2018 fue expedido el 22 de noviembre de 2018, y el Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental fue adoptado mediante el Decreto Distrital 805 del 20 de diciembre de 2018, no le aplica la segunda condición para la transición normativa que es que el Plan Parcial fuera adoptado previo a la expedición del Decreto Distrital 676 de 2018.

Entendemos que el espíritu del Decreto Distrital 676 de 2018 era permitir que los diferentes Planes Parciales se pudieran acoger a dicha norma. Sin embargo, por las particularidades especiales del proceso de adopción de los Planes Parciales, este quedó en una situación intermedia.

Por tanto, solicitamos de manera respetuosa se nos aclare, si a pesar de que no quedaron expresamente casos como el de este Plan Parcial en la transición normativa del Decreto Distrital 676 de 2018, si es posible aplicar dicho Decreto Distrital en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Occidental”.

Al respecto, esta Dirección se permite indicar que tal como lo expresa la Dirección de Planes Parciales en su solicitud, el Decreto Distrital 676 de 2018, establece el régimen de transición en su artículo 3° de manera precisa expresando que los proyectos de planes parciales radicados con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Distrital 676 de 2018, (que fue el 27 de noviembre de 2018) se regirán por las normas vigentes al momento de la radicación del plan respectivo.

Según el caso expuesto, el Plan Parcial Tintalito fue adoptado mediante Decreto Distrital 805 del 20 de diciembre de 2018, es decir se expidió posteriormente a esa norma y tampoco se observa en el expediente, según informa la Dirección de Planes Parciales, escrito alguno en que se hubiera acogido de manera expresa al Decreto Distrital 676 de 2018.

En consecuencia, no se dan los presupuestos para poder dar aplicación al mencionado Decreto.

Finalmente, es preciso indicar que el presente concepto se emite en el marco de las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 016 de 2013, “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos:
No. Radicación: 3-2021-26839 No. Radicado Inicial: 3-2021-24237
No. Proceso: 1810530 Fecha: 2021-11-02 11:38
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

y en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Cordialmente,

Oswaldo Humberto Pinto Garcia
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Sandra Milena Neira Sánchez – Profesional Especializado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*